



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

674.- NOTIFICACIÓN A D. ALI BELHADI.

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A
Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA
DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Comunicación para el trámite de alegaciones

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D/D.^a Ali BELHADI, con DNI/NIE X3160439D mediante Resolución de fecha 12/06/2014, se comprueba que:

Finalización del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170) por no seguir acudir a las citas programadas el 30/07/2014.

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36.5 en relación con el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de 905,26 euros, correspondiente a la totalidad de la ayuda económica percibida (del 01/08/2014 al 30/09/2014), más los intereses de demora que se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que